

PUBLICADO  
 Orden 11275  
 de 1972  
 REVISOR: VY

28 JUL 2015  
 FIRMA  
 FECHA:

# GACETA DE CUNDINAMARCA

Director: SADY GONZALO RODRIGUEZ DIAZ, Secretario de Gobierno  
 ESTAL REDUCIDA — LICENCIA Nº 429 DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
 ORGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

|| Bogotá, 25 de enero de 1972 || Número 9327

T E N I D O	P A G S.
<b>A DEPARTAMENTAL</b>	
de 1972, "por la cual se ón de Bienestar Social y andinamarca, y se dictan "	53
5 de 1972, "por la cual se as normas sobre Régimen "	55
<b>DE OBRAS PUBLICAS</b>	
3 de 1971, por el cual se al Municipio de Pandi...	55
6 de 1971, por el cual se Nº 1802 (octubre 26) de	56
<b>IA DE EDUCACION</b>	
8 de 1971, por el cual se te a una maestra...	56
20 de 1971 por el cual se niento en el personal de la cación del Departamento ..	56
21 de 1971, por el cual se en el personal de Rectores	56
25 de 1971, por el cual se ecas departamentales ..	56
26 de 1971, por el cual se ia de una profesora en Edu-	56
27 de 1971, por el cual se Nº 0405 de marzo 11 de	56
28 de 1971, por el cual se Nº 0318 de marzo 2 de	56
29 de 1971, por el cual se lenanza 14 de 1968 ..	57
30 de 1971, por el cual se ramientos de profesores en	57
31 de 1971, por el cual se niento en Educación Media..	57
32 de 1971, por el cual se rmaciones en unos Colegios de Educación Media ..	57
33 de 1971, por el cual se niento en el personal de Edu-	58
34 de 1971, por el cual se niento en el Personal Admi- nación Media..	58
35 de 1971, por el cual se ramientos de Profesores en	58
36 de 1971, por el cual se	58
37 de 1971, por el cual se niento en el personal Admini- ción Media..	58

PASA A LA ULTIMA PAGINA

**GACETA DE CUNDINAMARCA**  
 DISTRIBUCION AVISOS Y PUBLICACIONES  
 TELS. 418-595-342-520 EXTS. 15, 21, 23 Y 85

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA NUMERO 5 DE 1972**  
 (Enero 17)

Por la cual se crea la Corporación de Bienestar Social  
 y Económico de Cundinamarca, y se dictan otras  
 disposiciones.

La Asamblea de Cundinamarca,

ORDENA:

Artículo 1º Créase la Corporación de Bienestar Social y Económico de Cundinamarca, como establecimiento público, esto es, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, para el cumplimiento de las funciones que adelante se determinan.

Artículo 2º La Corporación de Bienestar Social y Económico de Cundinamarca, funcionará de acuerdo a las reglas del derecho privado y su domicilio será la ciudad de Bogotá, y podrá establecer dependencias en otros lugares, dentro del Departamento de Cundinamarca.

Artículo 3º La Corporación de Bienestar Social y Económico de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Estrechar entre sus asociados los vínculos de compañerismo y solidaridad y propender al mejoramiento social y económico de los mismos, mediante la prestación de sus servicios de acuerdo con las posibilidades financieras de la Institución.
- b) Desarrollar planes de vivienda, para sus asociados;
- c) Préstamos para adquisición, ampliación o reconstrucción de vivienda, o adquisición de lotes para construcción de vivienda;
- d) Créditos personales hasta el 150% de los ahorros;
- e) Créditos por calamidad doméstica;
- f) Financiación para adquisición de vehículos automotores;
- g) Préstamos educacionales, de acuerdo a la reglamentación que establezca la Junta Directiva;
- h) Planes y programas de recreación, deportivos, vacacionales.

Artículo 4º La dirección y administración de la Corporación de Bienestar Social y Económica de Cundinamarca, estará a cargo de una Junta Directiva y del Gerente, quien será su representante legal.

Artículo 5º La Junta Directiva estará integrada por el Gobernador del Departamento o su delegado; tres (3) delegados designados por el señor Gobernador; dos (2) delegados de los afiliados y cuatro (4) Diputados, con sus respectivos suplentes.

